

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

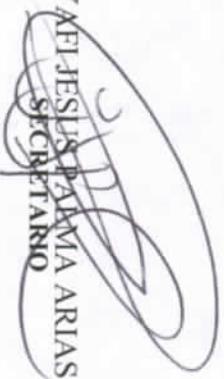
ESTADO No. **031**

Fecha: 08 DE MAYO DE 2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002				Auto que Aprueba Costas		
2015 00124	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TEOCIATES - TAFUR MACHADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		05/05/2017	1
20001 33 33 002				Auto decreta medida cautelar		
2015 00356	Ejecutivo	NURIA JUDITH PEÑALOZA RAMIREZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	DECRETENSE EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS O CREDITOS DE RECURSOS PROPIOS QUE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	05/05/2017	1

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA/ 08 DE MAYO DE 2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


YAFI JESUS PALMA ARIAS
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (05) de mayo del dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
ACCIONANTE : TEOCRATES ALBERTO TAFUR MACHADO
ACCIONADA : NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NAL- OTRO
RADICADO : 20001-33-33-002- 2015-00124-00

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la liquidación de Costas realizada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, le imparte aprobación.

Esto basta para que el Despacho

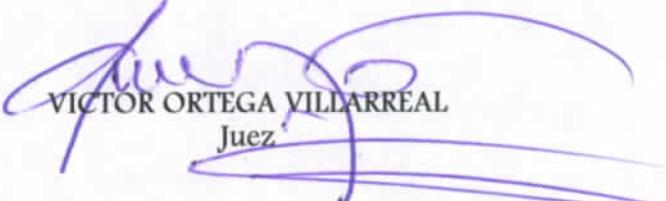
DISPONE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por Secretaría, de fecha 05 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, a fin de que las partes controvertan los valores y conceptos incluidos en la liquidación de costas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con el artículo 366 Numeral 5º del Código General del Proceso .

TERCERO: En firme esta providencia, EXPIDASEN a costas de la parte interesada copia autentica de este proveído.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (05) de mayo del año dos mil diecisiete (2017)

PROCESO	EJECUTIVO
Radicado	20001-33-33-002-2015-00356-00
Demandante	NURIA JUDITH PEÑALOZA RAMIREZ Y OTROS
Apoderado	Dr. RAUL GUTIERREZ GOMEZ
Accionado	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Asunto	Medidas cautelares

Con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P, y en atención a la solicitud de embargo presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho

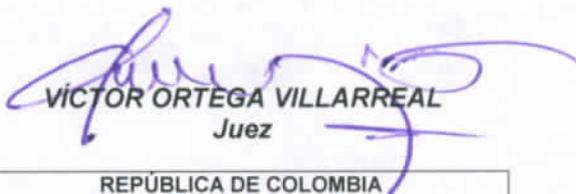
DISPONE

PRIMERO: DECRETASE el Embargo y Retención de los dineros o créditos de recursos propios que LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, identificada con NIT 800152783-2, tenga o llegare a tener en la cuenta corriente nacional No. 30095152 del Banco Davivienda.

Limitase la medida hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$44.971.900)**.

Por secretaria, comunicar esta medida a la entidad bancaria, quien deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este despacho judicial dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de darse aplicación a la sanción prevista en el parágrafo 2 el numeral 11 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012. Oficiese

Cópiese, notifíquese y cúmplase.


VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____ Hoy _____ Hora 8:00 A.M. _____ YAFI JESUS PALMA ARIAS Secretario